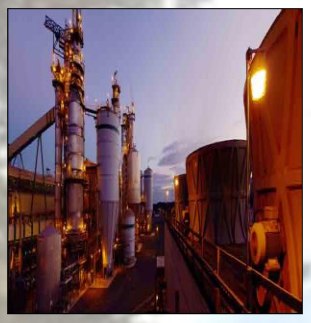

ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS INTERMEDIOS

correspondientes al periodo de nueve meses terminado al 30 de septiembre de 2016

EMPRESAS CMPC S.A. y SUBSIDIARIAS

Miles de Dólares Estadounidenses

El presente documento consta de:

- **Hechos Relevantes**

HECHOS RELEVANTES

1. Con fecha 8 de septiembre de 2016 el Directorio de Empresas CMPC S.A. en su sesión ordinaria, acordó no distribuir el dividendo provisorio contemplado para el mes de septiembre en la política de dividendos informada a la junta ordinaria de accionistas en abril de 2016. Lo anterior, se fundamenta en que las utilidades que presenta la Sociedad en sus estados financieros al término del primer semestre de 2016, provienen principalmente de la fluctuación del tipo de cambio de las monedas en las que CMPC tiene contabilizado una parte importante de sus activos y del impacto que esa variación tiene sobre la provisión de impuestos diferidos. Esa circunstancia, descrita en los últimos estados financieros, es por naturaleza volátil, no siendo posible predecir su comportamiento en lo que resta del año. En base a lo expuesto, el Directorio estimó conveniente suspender el pago del dividendo provisorio correspondiente al mes de septiembre, para revisar dicha situación nuevamente en el mes de diciembre de 2016 o bien en enero de 2017, oportunidad en que correspondería la distribución del segundo dividendo provisorio, según la política informada a la Junta de Accionistas.

2. Con fecha 29 de abril de 2016 se informó en carácter de Hecho Esencial lo siguiente:

a) En la Junta Ordinaria de Accionistas número 97 de esta Sociedad, celebrada el día de hoy, se adoptaron entre otros, los siguientes acuerdos:

i. Renovar íntegramente el Directorio de la Sociedad, el cual quedó conformado por los siguientes Directores:

Vivianne Blanlot Soza
Rafael Fernández Morandé (Independiente)
Luis Felipe Gazitúa Achondo
Jorge Larraín Matte
Jorge Matte Capdevila
Bernardo Matte Larraín
Jorge Marín Correa (Independiente)
Ramiro Mendoza Zúñiga
Pablo Turner González

ii. Aprobar el Balance, Estados Financieros y la Memoria Anual respecto del ejercicio 2015.

iii. Distribuir un dividendo eventual N° 265 de $ 10 (diez pesos) por acción, el cual se pagará a contar del día 11 de mayo de 2016, a los titulares de acciones que figuren inscritas en el Registro de Accionistas a la medianoche del día 5 de mayo de 2016.

iv. Tomar conocimiento de la política de dividendos fijada por el Directorio para el ejercicio 2016. Dicha política consiste en distribuir como dividendo un 30% de la utilidad líquida distribuible del ejercicio que terminará el 31 de diciembre de 2016, mediante el reparto de 2 dividendos provisorios, aproximadamente en los meses de septiembre y diciembre del año 2016 o enero de 2017 y un dividendo final, que deberá acordar la Junta Ordinaria de Accionistas, pagadero en la fecha que dicha Junta designe.

v. Designar como auditores externos de la Sociedad para el ejercicio 2016 a la empresa de auditoría externa Ernst & Young Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías Limitada.

b) En sesión de Directorio celebrada con esta misma fecha, a continuación de la Junta Ordinaria de Accionistas antes indicada, se adoptaron entre otros, los siguientes acuerdos:

i. Los Directores precedentemente referidos aceptaron sus cargos, designándose como Presidente del Directorio a don Luis Felipe Gazitúa Achondo.

ii. Se designaron como integrantes del Comité de Directores a la señora Vivianne Blanlot Soza y a los señores Rafael Fernández Morandé y Jorge Marín Correa, teniendo estos dos últimos la calidad de Directores Independientes.

3. Con fecha 7 de abril de 2016 el Directorio de Empresas CMPC S.A. en sesión ordinaria adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

a) Convocar a Junta Ordinaria de Accionistas de Empresas CMPC S.A., a celebrarse a las 11:00 horas del día 29 de abril de 2016, en Agustinas 1343, ciudad y comuna de Santiago, a fin de someter a la consideración de los accionistas de la Sociedad las siguientes materias:

i. Pronunciarse sobre la Memoria, Estados Financieros Anuales e Informe de la Empresa de Auditoría Externa, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2015.

ii. Resolver sobre la distribución de dividendos.

iii. Elección del Directorio.

iv. Informar sobre los acuerdos del Directorio, relacionados con las operaciones a que se refiere el Título XVI de la Ley N° 18.046.

v. Designar a la Empresa de Auditoría Externa y Clasificadores de Riesgo.

vi. Fijar la remuneración del Directorio, junto con la remuneración y el presupuesto del Comité de Directores para el ejercicio 2016.

vii. Informar políticas y procedimientos sobre utilidades y dividendos.

viii. Conocer y resolver sobre cualquier otra materia de competencia de la Junta Ordinaria de Accionistas, en conformidad a la Ley y a los Estatutos Sociales.

b) En la misma sesión, el Directorio acordó proponer a la Junta Ordinaria de Accionistas el reparto de un dividendo eventual N° 265 de $ 10 (diez pesos) por acción, a partir del día 11 de mayo de 2016, en la medida que así lo apruebe la Junta Ordinaria de Accionistas referida precedentemente.

c) Finalmente y de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 18.046, se informó que los Estados Financieros Consolidados de la Sociedad y el correspondiente informe de la empresa de auditoría externa se encuentran publicados en el sitio web de la Sociedad (www.cmpc.cl), pudiendo accederse directamente a esa información a través del hipervínculo: *http://ir.empresascmpc.cl/Spanish/Informacin-Financiera/Reportes-Trimestrales/default.aspx*

4. Con fecha 18 de marzo de 2016 se informó que con esta misma fecha el señor Eliodoro Matte Larraín ha comunicado formalmente a la Empresa su decisión de no postular al cargo de Director de Empresas CMPC S.A., en la elección que se llevará a efecto durante la junta ordinaria de accionistas del mes de abril próximo y, por lo tanto, a partir de ese momento dejará de ser el Presidente de la Compañía, cargo que ha ejercido desde el año 2002.

La comunicación descrita informa además que el Grupo Controlador tomó la decisión de apoyar, en las instancias correspondientes, la designación como Director y Presidente de CMPC del señor Luis Felipe Gazitúa Achondo. Finalmente, señala que los demás miembros de la futura mesa a elegir, serán postulados de acuerdo con las regulaciones vigentes.

5. Con fecha 16 de marzo de 2016 se informó que en la Quincuagésima Quinta Junta Extraordinaria de Accionistas de Empresas CMPC S.A. celebrada con esta misma fecha, se acordó modificar los estatutos sociales en el sentido de i) aumentar el número de Directores de la Sociedad de 7 a 9 miembros; ii) establecer que el quórum de constitución del Directorio será de 5 Directores y iii) fijar las normas transitorias para la integración del Directorio con el nuevo número de miembros, a ser elegidos en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad.

La modificación aprobada se funda en la realidad de la Compañía una vez concluido el intensivo plan de inversiones que se ha venido desarrollando en los últimos años y el consecuente crecimiento de la Empresa, lo que sumado a la complejidad de los negocios que desarrolla, hace recomendable fortalecer las estructuras de gobierno corporativo que están llamadas a administrarla. En tal sentido, el aumento en el número de Directores se relaciona con el tamaño relativo que ha alcanzado CMPC en su desarrollo y permitirá incorporar Directores que aporten un adecuado equilibrio entre capacidad, experiencia, diversidad de visiones e independencia.

6. En sesión de Directorio de Empresas CMPC S.A. celebrada el 29 de enero de 2016, se acordó, entre otras materias, convocar a Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, a celebrarse el día 16 de marzo de 2016, a las 11 horas, en calle Agustinas N° 1343, comuna de Santiago, a fin de someter a la consideración de los accionistas de la Sociedad las siguientes materias:

a) Modificar los estatutos sociales en el sentido de aumentar el número de miembros del Directorio de la Sociedad de 7 a 9 miembros.

b) Adoptar todos los acuerdos necesarios para materializar y llevar a cabo la reforma estatutaria y demás acuerdos adoptados por la Junta, facultando ampliamente al Directorio para tales efectos.

7. Con fecha 15 de diciembre de 2015 se informó lo siguiente:

a) Con fecha 14 de diciembre de 2015, a las 18:25 horas de Chile, CMPC fue notificada que el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual ("INDECOPI") del Perú ha iniciado un procedimiento administrativo sancionador por prácticas colusorias horizontales en la comercialización de papel higiénico y otros productos de papel *tissue* en Perú en contra de subsidiaria peruana Productos Tissue del Perú S.A. ("Protisa") y de Kimberly-Clark Perú S.R.L., así como contra una serie de funcionarios y ex funcionarios de ambas empresas, en base a lo establecido en los artículos 1 y 11.2 del Decreto Legislativo N° 1034 ("DL 1034") (la "imputación de cargos").

b) La Imputación de Cargos se sustenta en los hechos conocidos por este Directorio en junio de 2014 y que dicen relación con la participación en acuerdos de coordinación entre miembros de la plana gerencial de su subsidiaria peruana Protisa con ejecutivos de la competencia de dicha subsidiaria en el Perú, contraviniendo gravemente las políticas y normas internas de CMPC y la normativa aplicable. Con motivo de conocer esas conductas, el Directorio instruyó a la administración poner de inmediato en conocimiento de este asunto al INDECOPI y realizar todas las acciones necesarias a fin de brindar a dicha autoridad la máxima colaboración.

c) En base a la información disponible, se estima que la Imputación de Cargos no tendrá un impacto financiero relevante en CMPC, sin perjuicio de que con la información disponible no es posible estimar a estas alturas otros efectos que puedan generarse fruto de los hechos objeto de la Imputación de Cargos. No obstante la falta de materialidad cuantitativa, el Directorio igualmente instruyó informarla como hecho esencial en atención a que la imputación de colusión a una subsidiaria de CMPC en Perú, pocas semanas después de la amplia difusión que ha tenido en Chile el requerimiento de la Fiscalía Nacional Económica también por colusión en contra de su subsidiaria chilena, hacen hoy día aconsejable su revelación como hecho esencial.

d) CMPC rechaza enérgicamente las conductas objeto de la Imputación de Cargos, reiterando su compromiso permanente de cumplir y velar para que, cada uno de sus funcionarios, den cumplimiento irrestricto a las exigencias que demandan los valores y principios que sustentan esta empresa y a la legislación y normativa de libre competencia que rige a CMPC. Asimismo, ratifica su decisión de continuar perfeccionando permanentemente en cada una de sus subsidiarias sus sistemas de control interno, lo cual se ha materializado en el tiempo a través de un trabajo continuo.

8. Con fecha 3 de diciembre de 2015, el Directorio de Empresas CMPC S.A. decidió llevar adelante una reorganización de sus negocios Forestal y de Celulosa.

La decisión antes referida, que tiene por objeto lograr mayores eficiencias operacionales, se materializará mediante la creación de una unidad de negocio que integrará las áreas forestal y celulosa. De esta manera, se busca potenciar una visión integral de los recursos forestales e industriales de esas operaciones y así lograr un mayor alineamiento con la estrategia de la Compañía.

La nueva estructura organizacional, que comprende la creación de una subsidiaria que agrupará las áreas de negocio mencionadas, se implementará a partir del 1 de enero de 2016 a través de las modificaciones sociales correspondientes.

Con la nueva estructura a implementar, Empresas CMPC S.A. quedará con sus operaciones divididas en tres áreas de negocios: Celulosa/Forestal, Papeles y Tissue.

9. Con fecha 28 de octubre de 2015 mediante Hecho Esencial, la Compañía informó lo siguiente:

Según se informó como hecho esencial reservado el 27 de marzo de 2015 el Directorio, con motivo de haber tomado conocimiento en marzo de 2015 que miembros de la planta gerencial de su filial CMPC Tissue S.A. habrían participado en acuerdos de coordinación con ejecutivos de la competencia de dicha filial en Chile, contraviniendo gravemente las políticas y normas internas de CMPC y la normativa aplicable, instruyó a la administración poner de inmediato en conocimiento de este asunto a la Fiscalía Nacional Económica ("FNE")y realizar todas las acciones necesarias a fin de brindar a dicha autoridad la máxima colaboración.

Mediante una actualización del hecho esencial reservado descrito en el párrafo anterior, efectuada el día 12 de agosto de 2015, la Sociedad informó a la Superintendencia de Valores y Seguros que, con fecha 10 de agosto de 2015, la Fiscalía Nacional Económica emitió a CMPC Tissue S.A. un Oficio de Conformidad en el marco de la cooperación brindada a dicha institución, según lo dispuesto por el artículo 39 bis del Decreto Ley N° 211 de 1973 ("DL 211").

En relación con lo anterior, con esta fecha CMPC ha tomado conocimiento que la FNE ha presentado un requerimiento en contra de CMPC Tissue S.A. y SCA Chile S.A., por infracción a lo establecido en la letra a) del artículo 3° del DL 211 en el negocio tissue ("Requerimiento").

Tal como se señaló en el Hecho Esencial, la Compañía rechaza enérgicamente las conductas objeto del Requerimiento, reiterando su compromiso permanente de cumplir y velar para que, cada uno de sus funcionarios, den cumplimiento irrestricto a las exigencias que demandan los valores y principios que sustentan esta empresa y a la legislación y normativa de libre competencia que rige a CMPC. Asimismo, ratifica su decisión de continuar perfeccionando permanentemente sus sistemas de control interno, lo cual se ha materializado en el tiempo a través de un trabajo continuo.

En efecto, en el marco de dicha labor, los hechos descritos en el Requerimiento motivaron una serie de medidas específicas adoptadas por el Directorio de la Compañía, entre las cuales se pueden mencionar las siguientes:

i. Ordenó brindar la máxima colaboración a las autoridades de libre competencia;

ii. Encomendó a la Gerencia de Asuntos Legales la realización de una investigación interna exhaustiva, con el apoyo de asesoría legal experta en la materia, contratada especialmente al efecto;

iii. Solicitó la renuncia al Gerente General de CMPC Tissue S.A.

iv. Desvinculó de sus cargos a otros altos ejecutivos que tuvieron un rol determinante en los hechos;

v. Dispuso la creación de un Comité Especial del Directorio, para que sus miembros y a través de ellos el Directorio de CMPC y CMPC Tissue S.A. estuviesen informados en forma permanente, directa y detallada de los antecedentes de la investigación interna, supervisando el correcto desarrollo de la misma;

vi. Contrató los servicios de una empresa extranjera especializada en administración de archivos digitales, como un apoyo técnico a la investigación;

vii. Encomendó a un tercero una evaluación de los sistemas de control interno de la empresa y sus filiales;

viii. Instruyó la revisión y el reforzamiento de las políticas comerciales de CMPC Tissue S.A. en Chile y en el extranjero, de manera de velar que ellas se ajusten adecuadamente a los principios y exigencias de la Compañía; y

ix. Ordenó la realización de diversas acciones concretas destinadas a fortalecer la difusión, a todos los trabajadores de CMPC, de los valores corporativos y la cultura organizacional de la Empresa, especialmente enfocada en temas de libre competencia y cumplimiento legal.

Finalmente, el reconocimiento que constata el Requerimiento a la colaboración brindada por CMPC Tissue S.A. en la investigación conducida por la FNE, conforme con lo establecido en el artículo 39 bis del DL 211, permiten concluir que esa acción presentada ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia no tiene efecto financiero en los resultados de la Compañía, sin perjuicio de que con la información disponible no es posible estimar a estas alturas otros efectos que puedan generarse fruto de los hechos objetos del Requerimiento.

10. Con fecha 28 de octubre de 2015 se informó el cese de las razones que motivaron la reserva de la información esencial de Empresas CMPC S.A., las cuales fueron las siguientes:

i. Según se informó como hecho esencial reservado el 27 de marzo de 2015 el Directorio, con motivo de haber tomado conocimiento en marzo de 2015 que miembros de la planta gerencial de su filial CMPC Tissue S.A. habrían participado en acuerdos de coordinación con ejecutivos de la competencia de dicha filial en Chile, contraviniendo gravemente las políticas y normas internas de CMPC y la normativa aplicable, instruyó a la administración poner de inmediato en conocimiento de este asunto a la Fiscalía Nacional Económica (“FNE”)y realizar todas las acciones necesarias a fin de brindar a dicha autoridad la máxima colaboración.

ii. Mediante una actualización del hecho esencial reservado descrito en el párrafo anterior, efectuada el día 12 de agosto de 2015, la Sociedad informó a la Superintendencia de Valores y Seguros que, con fecha 10 de agosto de 2015, la Fiscalía Nacional Económica emitió a CMPC Tissue S.A. un Oficio de Conformidad en el marco de la cooperación brindada a dicha institución, según lo dispuesto por el artículo 39 bis del Decreto Ley N° 211 de 1973 ("DL 211").

iii. En relación con lo anterior, con esta fecha CMPC ha tomado conocimiento que la FNE ha presentado un requerimiento en contra de CMPC Tissue S.A. y de SCA Chile S.A., por infracción a lo establecido en la letra a) del artículo 3° del DL 2011 en el negocio tissue ("Requerimiento"). Tal como señala el Requerimiento y conforme con lo establecido en el artículo 39 bis del DL 211, CMPC es acreedora de una exención de multa en relación a las conductas a las que se refiere el Requerimiento.

iv. De esta forma, han cesado las razones que motivaron la reserva de la información de CMPC comunicada a la Superintendencia de Valores y Seguros mediante los documentos individualizados en los numerales i. y ii. precedentes.

11. Con fecha 23 de octubre de 2015 se comunicó mediante Hecho Esencial que el Director de Empresas CMPC S.A. señor Arturo Mackenna Iñiguez había presentado su renuncia al cargo con fecha 22 de octubre de 2015, informando que ésta se debía a razones de carácter personal.

12. Con fecha 14 de agosto de 2015 el Directorio acordó distribuir dividendo eventual N° 264 de $ 4 (cuatro pesos) por acción, a partir del 10 de septiembre de 2015.

13. Con fecha 17 de abril de 2015 la Junta Ordinaria de Accionistas adoptó los siguientes acuerdos en relación a los asuntos para los cuales fue convocada:

i. Aprobó el Balance, Estados Financieros y la Memoria Anual respecto del ejercicio 2014, los cuales arrojan una utilidad de MUS$ 137.817.

ii. Acordó distribuir con cargo a la utilidad del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014, un dividendo definitivo N° 263 de $ 4 (cuatro pesos) por acción.

Este dividendo se pagará a contar del día 28 de abril de 2015, a los titulares de las acciones que figuren inscritas en el Registro de Accionistas a la medianoche del día 22 de abril de 2015. Con parte de este dividendo se completa el mínimo legal obligatorio y, además, se le ha sumado un monto adicional.

iii. Tomó conocimiento de la política de dividendos fijada por el Directorio para el ejercicio 2015. Dicha política consiste en distribuir como dividendo un 30% de la utilidad líquida distribuible del ejercicio que terminará el 31 de diciembre de 2015, mediante el reparto de dos dividendos provisorios, aproximadamente en los meses de septiembre y diciembre del año 2015 o enero de 2016 y un dividendo final, que deberá acordar la Junta Ordinaria de Accionistas, pagadero en la fecha que dicha Junta designe.

iv. Designó como Auditores Externos de la Sociedad para el ejercicio 2015, a la empresa de auditoría externa Ernst&Young.

14. Con fecha 6 de marzo de 2015 el Directorio de Empresas CMPC S.A. en sesión ordinaria adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

a) Convocar a Junta Ordinaria de Accionistas de Empresas CMPC S.A., a celebrarse a las 11:00 horas del día 17 de abril de 2015, en Agustinas 1343, ciudad y comuna de Santiago, a fin de someter a la consideración de los accionistas de la Sociedad las siguientes materias:

i. Pronunciarse sobre la Memoria, Estados Financieros Anuales e Informe de la Empresa de Auditoría Externa, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2014.

ii. Resolver sobre la distribución de las utilidades del ejercicio y el reparto de un dividendo final N° 263.

iii. Informar sobre los acuerdos del Directorio, relacionados con las operaciones a que se refiere el Título XVI de la Ley N° 18.046.

iv. Designar a la Empresa de Auditoría Externa y Clasificadores de Riesgo.

v. Fijar la remuneración del Directorio, junto con la remuneración y el presupuesto del Comité de Directores para el ejercicio 2015.

vi. Informar políticas y procedimientos sobre utilidades y dividendos.

vii. Conocer y resolver sobre cualquier otra materia de competencia de la Junta Ordinaria de Accionistas, en conformidad a la Ley y a los Estatutos Sociales.

b) Proponer a la Junta Ordinaria de Accionistas el reparto de un dividendo final N° 263 de $ 4 (cuatro pesos) por acción, con cargo a la utilidad del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014. El pago de este dividendo, previa aprobación de la Junta Ordinaria de Accionistas, se efectuará a contar del día 28 de abril de 2015, a los titulares de acciones que figuren inscritas en el Registro de Accionistas a la medianoche del día 22 de abril de 2015.

c) Finalmente y de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 18.046, se informó que los Estados Financieros Consolidados de la Sociedad y el correspondiente informe de la empresa de auditoría externa se encuentran publicados en el sitio web de la Sociedad (www.cmpc.cl), pudiendo accederse directamente a esa información a través del hipervínculo: *http://www.empresascmpc.cl/wp-content/uploads/2012/06/Estados-Financieros-Empresas-CMPC-Diciembre-2014.pdf*